

La Dirección del Cabildo de la Catedral de Córdoba,

## **A C U E R D A**

Hacer pública la Normativa de Visita Pública y Otros Usos Públicos en el Recinto del Monumento: Mezquita-Catedral de Córdoba.

### **NORMATIVA DE VISITA Y OTROS USOS PÚBLICOS EN EL RECINTO: MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA**

#### Introducción

1. Disposiciones generales de protección del monumento relacionadas con el uso público.
  - 1.1. Aforo máximo de visitantes.
  - 1.2. Otras medidas de protección.
  - 1.3. Supuestos fuera del aforo.
  
2. Gestión de las entradas para la Visita Pública.
  - 2.1. Sistema integral de reserva y venta de entradas.
  - 2.2. Visitas gestionadas a través del propio Cabildo.
  - 2.3. Precio de las entradas.
  
3. Gestión de la visita pública.
  - 3.1. Acceso de personas al monumento.
    - 3.1.1. Acceso a la Catedral.
      - 3.1.1.1. Acceso de grupos.
      - 3.1.1.2. Acceso de individuales.
    - 3.1.2. Acreditación de Guías y responsables de grupo.
      - 3.1.2.1. Acreditación de Guías de Turismo e Intérpretes del Patrimonio.
      - 3.1.2.2. Acreditación de responsables de grupos de turismo no organizado.
  - 3.2. Desarrollo de la visita.
    - 3.2.1. Disposiciones generales de desarrollo de la visita.
    - 3.2.2. Disposiciones específicas para grupos.
    - 3.2.3. Incumplimiento de las disposiciones de desarrollo de la visita.
      - 3.2.3.1. Incumplimiento por parte de visitantes individuales.
      - 3.2.3.2. Incumplimiento por parte de un Guía o Intérprete del Patrimonio.



4. Otros usos públicos.

4.1. Investigación.

4.2. Actividades docentes.

4.3. Realización de producciones audiovisuales y reportajes fotográficos.

4.4. Celebración de actos culturales.



## INTRODUCCIÓN

La Mezquita-Catedral de Córdoba es Monumento Nacional desde 1882. Fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1984 y en junio de 2014 elevó su calificación a Bien de Valor Universal Excepcional, reconociendo que el uso religioso del templo ha asegurado la preservación del monumento.

La Mezquita-Catedral de Córdoba es un lugar sagrado y un monumento histórico-arquitectónico que tiene como destino principal el culto religioso católico, así como la visita turística y cultural del mismo.

El Cabildo Catedral de Córdoba, sensible al patrimonio cultural y consciente de la importancia del legado recibido, continúa desde 1236, centrando sus esfuerzos en la conservación y difusión del templo, lo que ha hecho posible que el monumento perviva hasta nuestros días.

El cabildo catedralicio de canónigos es un colegio de sacerdotes, al que corresponde entre otras responsabilidades conservar, administrar y velar por el Patrimonio Histórico-Artístico del monumento Mezquita-Catedral de Córdoba, por lo que se elaboran unas normas concretas para la realización de las visitas turísticas, en las que queden a salvo el respeto debido a un lugar sagrado, el orden, la salvaguarda del monumento y las respuestas a las exigencias que la práctica vaya presentando.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO RELACIONADAS CON EL USO PÚBLICO

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Cabildo de la Catedral ha dispuesto una serie de medidas de control de aforos y regulación de los flujos turísticos, de forma que la visita pública del monumento sea compatible con la conservación del mismo y la preservación de sus valores.

#### 1.1. Aforo máximo de visitantes.

Se establece un aforo máximo de visitantes para el monumento, en cómputo anual, de 2.555.000 personas. Para asegurar el mantenimiento de este límite, y como medida para facilitar el control del número de visitantes, de forma simultánea, podrán reunirse en el interior del monumento un total de hasta 5.700 personas.

Para determinar el total de entradas que se pondrán a la venta cada día, se aplicará dicho criterio al horario de apertura del recinto, que deberá aprobarse anualmente por el Cabildo de la Catedral. Dicho horario de apertura se establecerá de forma que, de la aplicación de las disposiciones indicadas, no se supere en ningún caso el aforo establecido en esta normativa.



Los aforos establecidos en este apartado no podrán incrementarse, salvo por acuerdo del Cabildo previo informe técnico de conservación, por tratarse de umbrales de uso por encima de los cuales podría producirse un deterioro indeseable del monumento.

### **1.2. Otras medidas de protección.**

Además de las medidas de control general de aforos, se establecen otras medidas específicas de gestión de flujos turísticos, que redundan en la conservación y mantenimiento del monumento.

Los visitantes tienen expresamente prohibido realizar acciones que podrían dar lugar a un daño o deterioro de elementos protegidos patrimonialmente, y de forma específica:

- Tocar y deslucir las decoraciones de los muros.
- Tocar y deslucir las columnas o apoyarse en ellas.
- Arrojar basura y residuos de cualquier tipo al suelo.
- Acceder, sin autorización, a las zonas del monumento cerradas al público.

El personal de Control e Información del Cabildo de la Catedral tiene el deber de hacer cumplir las medidas establecidas en este apartado.

### **1.3. Supuestos fuera de aforo.**

No computarán a efectos del aforo los siguientes supuestos:

- Personas con tarjeta de acreditación conforme a lo previsto en esta normativa de uso.
- Programa de visitas guiadas por especialistas.
- Personal al servicio del Cabildo, o de las empresas que realicen labores en el interior del recinto.
- Guías acreditados, en el ejercicio de sus labores profesionales.

## **2. GESTIÓN DE LAS ENTRADAS PARA LA VISITA PÚBLICA**

### **2.1. Sistema integral de reserva y venta de entradas.**

El Cabildo de la Catedral establecerá, en cada momento, el sistema de gestión de entradas que mejor convenga. Dicho sistema será gestionado directamente por el propio Cabildo, o bien, podrá gestionarse a través de cualquiera de los mecanismos convencionales o de contratación establecidos en la normativa vigente en cada momento.

En cualquier caso, el sistema que se establezca deberá procurar la posibilidad de acceder a la reserva o venta anticipada de las entradas, tanto a particulares como a operadores turísticos, a través de medios telemáticos, susceptibles de ser usados desde cualquier punto geográfico.



Se establecen, a tal efecto, tres grandes canales de venta, dirigido cada uno de ellos a tres tipos diferentes de visitantes:

- a) Operadores de turismo organizado.
- b) Turismo particular no organizado.
- c) Visitas gestionadas a través del propio Cabildo, de carácter científico, cultural o docente, así como aquellas derivadas de acciones de fomento.

## **2.2. Visitas gestionadas a través del propio Cabildo.**

El total de las entradas previstas en el aforo anual podrán ser asignadas por el Cabildo al cumplimiento de sus políticas culturales, docentes y de fomento. Tales visitas serán gestionadas por el propio Cabildo, bien directamente, bien a través del operador del sistema de venta en cada momento.

- a) Las condiciones para poder acceder a los distintos programas culturales, docentes y de fomento serán las establecidas en las convocatorias de éstos o en los convenios de colaboración en los que se fundamenten.
- b) Los grupos y asociaciones culturales, o de fin social, y colectivos concertados a través de administraciones, instituciones oficiales o corporaciones públicas, que deseen realizar visitas grupales al monumento, deberán solicitar la reserva de las entradas para esta modalidad de visita mediante solicitud dirigida al Cabildo de la Catedral y enviada a la dirección de correo electrónico que éste habilite a tal efecto.
- c) La reserva de entradas para aquellas visitas de carácter científico, docente o cultural organizadas por el Cabildo de la Catedral, se realizará en la forma establecida, para cada caso, por el convenio o resolución que las habilite.

Entre estas visitas figuran los programas generales puestos en marcha por el Cabildo de la Catedral, así como los restantes que se puedan establecer en cada momento.

El porcentaje destinado diariamente a este tipo de visitantes se ajustará cada día en función de la disponibilidad existente en el sistema de Gestión y Reserva de Entradas.

- d) El Cabildo de la Catedral, podrá acordar con instituciones u organismos públicos, actuaciones de fomento del turismo, que pueden incluir la reserva de un cupo de entradas correspondientes al canal de venta gestionada.

## **2.3 Precio de las entradas.**

El precio de las entradas de la visita pública se establecerá con carácter anual por el Cabildo de la Catedral de Córdoba.

## **3. GESTIÓN DE LA VISITA PÚBLICA**

Este apartado regula la forma de acceso y los derechos, obligaciones y normas de uso de los visitantes durante el desarrollo de la visita por el recinto monumental de la Catedral.



### 3.1. Acceso de personas al Monumento.

Todas las personas que accedan al recinto deben disponer de tarjeta acreditativa o ticket de entrada, incluso en aquellos casos en que ésta sea gratuita, no pudiendo acceder a los distintos espacios visitables sin el mismo. Por ello, deberán custodiarlo durante toda la visita, pudiendo serles solicitado por el personal de control en cualquier momento.

El acceso al recinto podrá realizarse, una vez que se dispone de la entrada correspondiente, por la puerta habilitada al efecto.

Solo podrá accederse a los lugares que están previstos en el itinerario de la visita pública correspondiente al tipo de entrada que se haya adquirido y deberá realizarse en el horario expresamente indicado para ello en la entrada, debido al especial control de aforo existente en este espacio. Dicho horario de acceso es vinculante, de forma que el Cabildo podrá impedir el acceso a los visitantes que se personen en la puerta o mecanismos de control de billetes correspondientes, con posterioridad a la hora fijada. Con carácter general, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entrada a la Catedral podrá realizarse por accesos diferentes según se trate de grupos de turismo organizado o de visitantes individuales. A estos efectos, se entiende como grupo de turismo organizado aquel que realiza la visita acompañada de un Guía Turístico o Intérprete del Patrimonio habilitado por el Cabildo de la Catedral mediante la superación de la prueba de conocimientos.
- b) El Cabildo podrá acordar el acceso fuera del horario previsto, cuando las circunstancias así lo justifiquen, tanto para visitantes individuales como para el turismo organizado en grupos, atendiendo a la organización interna del control de aforos y regulación de flujos turísticos, y conforme a los protocolos de funcionamiento del organismo. Procederá dicho acuerdo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, previa justificación y comprobación de la misma:
  - Incidencias, ajenas a la voluntad del visitante, que generen retrasos o adelantos en los desplazamientos hacia o desde el monumento.
  - Incidencias derivadas de una acción u omisión imputable al Cabildo.
  - Causas de fuerza mayor, así como accidentes, enfermedades o necesidades asistenciales del visitante.

#### 3.1.1.1. Acceso de grupos.

El acceso de grupos se realizará exclusivamente por el lugar indicado a tal efecto por el Cabildo, que podrá ser específico y diferenciado para determinados tipos de grupos. El número máximo autorizado de personas por grupo es de 30, más un responsable del mismo o guía debidamente acreditado. El Cabildo se reserva el derecho de modificar a la baja este número en atención a las recomendaciones de la UNESCO.



Deberán, además, cumplirse las siguientes instrucciones:

- a.1) En aquellos grupos que realicen la visita con Guía de Turismo o Intérprete del Patrimonio, éste deberá acreditarse en el lugar y forma que se establece en el apartado 3.1.2.1 de esta normativa.
- a.2) Estos grupos deberán acceder y realizar obligatoriamente la visita guiada con un sistema de audífonos (radioguía), para grupos superiores a 10 personas, con la finalidad de promover una visita turística ordenada. El sistema de radioguías está compuesto por un transmisor con micrófono para el guía y un receptor y auricular para cada integrante del grupo, con los que podrán seguir las explicaciones. La clasificación de visita en grupo se establece a aquellos que estén integrados por más de 10 personas, hasta un límite máximo de 30 componentes por grupo. Se establece como obligatorio que los grupos guiados por personas autorizadas vayan provistos de radioguías que permita realizar las visitas de forma discreta, debiendo disponer el Cabildo un servicio de alquiler de dichos dispositivos para los supuestos en que los grupos no dispongan de los suyos propios. El Cabildo no permitirá el acceso de grupos con guía que no dispongan de dicho sistema, salvo que el número de componentes del grupo no supere las nueve personas.

Los guías e intérpretes del patrimonio no podrán ofertar la organización de grupos de este tipo en el interior del recinto o en la zona de acceso a las taquillas.

#### 3.1.1.2. Acceso de individuales.

El acceso de los individuales al recinto de la Catedral se realizará por el lugar expresamente habilitado y señalizado para ello por el Cabildo Catedralicio, dentro del pase horario que se recoge en la entrada, y conforme a las indicaciones que en cada momento reciban del personal de control e información.

#### 3.1.2. Acreditación de Guías y responsables de grupo.

##### 3.1.2.1. Acreditación de Guías de Turismo e Intérpretes del Patrimonio.

Para poder desarrollar su trabajo en el interior del recinto de la Catedral, los Guías de Turismo e Intérpretes del Patrimonio deberán, necesariamente, acreditarse en la forma y lugar que se indica a continuación:

- a) La acreditación se deberá realizar en los puntos de Acreditación que el Cabildo habilite en cada momento, que será en las taquillas y en los controles de acceso y llevarla en lugar visible durante toda la visita. La acreditación deberá realizarse antes de acceder al recinto y una vez recogidas las entradas del grupo organizado del que se responsabiliza.
- b) En el momento de acreditarse deberán mostrar las entradas del grupo, así como su documentación acreditativa del carácter de guía o intérprete del grupo, así como la



identificación que se expida por parte del cabildo que habilita a interpretar el monumento.

c) Los guías o intérpretes del patrimonio acreditados sólo podrán acceder, junto con su grupo, a través del acceso específico señalado en cada caso para el Turismo Organizado. En ningún caso los guías podrán acceder a la Catedral con un billete de entrada, ni a través del acceso reservado para visitantes individuales.

El Cabildo de la Catedral podrá establecer criterios objetivos y de conocimiento del recinto, exigibles para poder ser acreditado conforme a lo indicado en los apartados anteriores. Tales criterios se publicarán convenientemente junto con las bases de la prueba.

El Cabildo podrá denegar la acreditación a un guía, para su acceso al recinto, cuando concurren las circunstancias a las que se refiere el apartado 3.3.3.2 de esta normativa.

#### 3.1.2.2. Acreditación de responsables de grupos de turismo no organizado.

En el supuesto de los grupos y asociaciones culturales, o de fin social, y colectivos concertados a través de administraciones, instituciones oficiales o corporaciones públicas, cuyas entradas han sido gestionadas por el Cabildo, y siempre que no vayan a realizar la visita con un guía o intérprete del patrimonio, deberán acreditar a un responsable del grupo para poder acceder. Dicho responsable deberá acudir a los puntos de Acreditación que el Cabildo habilite en cada momento. La acreditación deberá realizarse antes de acceder al recinto y una vez recogidas las entradas o tarjetas del grupo del que se responsabiliza.

El responsable del grupo deberá acreditar sus datos de identificación y contacto, y declarar que conoce la normativa y condiciones de desarrollo de la visita, de la que se le entregará un extracto con las obligaciones que, para los visitantes, se derivan de las mismas. Una vez acreditado, se le hará entrega de una tarjeta de identificación como responsable, que deberá llevar de forma visible durante todo el recorrido.

Dicha persona será la responsable de que el grupo realice la visita cumpliendo las disposiciones que, en relación con la misma, se contienen en esta normativa.

### 3.2. Desarrollo de la visita.

#### 3.2.1. Disposiciones generales de desarrollo de la visita.

Por respeto para con los demás visitantes y con objeto de mantener una atmósfera adecuada, durante la visita debe mantenerse un comportamiento cívico y respetuoso, acorde al lugar sagrado que visita. Especialmente, se evitará la formación de aglomeraciones.





Queda prohibida toda actividad que implique el menoscabo o deterioro del Monumento, o de las condiciones ambientales de las instalaciones. La visita deberá realizarse conforme a las siguientes disposiciones de carácter general:

- a) Queda expresamente prohibida la venta y reventa callejera o ambulante en el recinto de la Catedral, cualquiera que sea su modalidad, así como la falsificación de tickets de acceso.
  - b) Los visitantes deberán realizar la visita solamente por los espacios indicados para ello, no pudiendo acceder a espacios cerrados o que estén señalizados como restringidos o prohibidos.
  - c) No podrá accederse al recinto, ni a los diferentes espacios que forman parte de la visita, sin estar en posesión de la entrada correspondiente, que deberá ser aplicada a los medios mecánicos de control de acceso donde los haya, o mostrada al personal del Cabildo cuando les sea solicitada. Esta norma es extensible a los niños menores, con independencia de que la estipulación de precios en vigor en cada momento establezca la gratuidad de la entrada en tal supuesto.
  - d) No podrán utilizarse entradas con precio reducido sin disponer de justificación de pertenencia al colectivo objeto de la reducción.
  - e) Está prohibida la entrega de propinas o cualquier tipo de dádivas al personal que presta sus servicios en el Cabildo de la Catedral.
  - f) La entrada a la Catedral deberá realizarse en la hora marcada en el ticket de entrada.
  - g) Por razones de seguridad, aquellos visitantes que accedan al recinto acompañados de niños menores de ocho años, deberán acompañarlos adecuadamente durante toda la visita, evitando que toquen determinados objetos e igualmente no permitiendo que corran o molesten al resto de visitantes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incidencia derivada del incumplimiento de esta instrucción.
  - h) Durante la visita deben observarse las siguientes prohibiciones:
    - Portar mochilas, bolsas o bolsos de más de treinta y cinco centímetros.
    - Fumar en el interior de la Mezquita-Catedral pudiendo hacerlo en aquellas zonas al aire libre.
    - Fotografiar o filmar con trípode, salvo expresa autorización previa.
    - Beber o comer en todo el recinto.
    - Acceder a las zonas visitables del Monumento que no sean espacios públicos en compañía de animales en general, con excepción de los perros guía.
    - Desvestirse y descalzarse, o tumbarse en el recinto.
    - Esparcir cenizas de difuntos en cualquiera de los lugares de la Catedral.
    - Acceder al monumento con una vestimenta apropiada y descubriendo su cabeza, recordando que se trata de un lugar sagrado destinado en exclusiva al culto católico, cualquier manifestación en contrario conllevará la expulsión del monumento.
- Por medidas de seguridad, existen cámaras de vigilancia interior a lo largo de todo el monumento, dichas grabaciones serán custodiadas por parte de Cabildo Catedral por si se tuviera la necesidad de poder comprobar alguna incidencia a lo largo de la visita, y/o trasladarlas a los cuerpos de seguridad del estado, en caso de que por su gravedad o importancia así se requiriera, por lo que se advierte expresamente que



como medida de seguridad todas las visitas serán grabadas, conforme a la ley orgánica 15/1999 de protección de datos y posteriores modificaciones, estando Cabildo Catedral bajo el cumplimiento de la normativa legal vigente a este respecto.

### 3.2.2. Disposiciones específicas para grupos.

Además de las anteriores prescripciones, los grupos, y de forma especial los guías, intérpretes y responsables de los mismos, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Deberán mantenerse unas actitudes correctas y respetuosas por parte de todos los integrantes del grupo, tanto con el monumento como con los trabajadores del Cabildo de la Catedral y visitantes de la Santa Iglesia Catedral. Deben extremarse las precauciones para evitar caídas y colaborar con la limpieza del recinto usando las papeleras.
- b) En los accesos a los diferentes espacios del recinto, y durante la visita, deberán respetarse las normas e indicaciones del personal de Control e Información, así como del de Seguridad. Para mantener las condiciones adecuadas de perceptibilidad, el Personal de Información y Control regulará la movilidad interior, reteniendo, cuando sea necesario, el ingreso de los visitantes.
- c) El desplazamiento del grupo por el recinto se deberá hacer de forma ágil y respetuosa con el resto de visitantes, siguiendo el itinerario que haya sido establecido por el Cabildo para su tipo de visita, y sin que se produzcan detenciones en lugares que dificulten el paso o la contemplación del monumento. El guía o responsable no podrá abandonar al grupo para que realice parte de la visita sin su compañía y exigirá igualmente a los componentes del grupo el cumplimiento de las normas de visita al monumento.
- d) Queda expresamente prohibido el incremento del número máximo autorizado de 30 personas por grupo mediante cualquier procedimiento como, entre otros, unir grupos en el interior del Monumento por motivos de organización, idioma u otros, o mediante la adición de personas que han accedido como individuales. Igualmente, queda prohibido modificar la composición de los grupos en el interior del recinto respecto a la composición declarada al acreditarse.

### 3.2.3. Incumplimiento de las disposiciones de desarrollo de la visita.

#### 3.2.3.1. Incumplimiento por parte de visitantes individuales.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en el apartado 3.2.1, así como de lo establecido en el apartado 3.1.2 de esta normativa, puede suponer la inmediata expulsión del Monumento, sin derecho a devolución del importe de la entrada.

#### 3.2.3.2. Incumplimiento por parte de un Guía o Intérprete del Patrimonio.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, cuando el incumplimiento provenga de un guía de turismo o intérprete del patrimonio, y si dicho incumplimiento es repetido,



el Cabildo podrá denegar su acreditación para ejercer sus funciones dentro del recinto monumental. La decisión de no acreditación se adoptará mediante acuerdo del Cabildo, y se le informará al Guía o Intérprete del Patrimonio en un plazo no superior a 15 días. Desde que el Cabildo Catedral tenga conocimiento de los hechos hasta que se tome una decisión final al respecto, el guía o intérprete del patrimonio en cuestión tendrá suspendida su acreditación y no podrá desarrollar su labor hasta que se tome una decisión definitiva.

Cuando el incumplimiento se refiera a lo previsto en los apartados 3.1.2 y 3.2.2. no será preciso esperar a que se produzca de forma reiterada para adoptar dicho acuerdo.

## 4. OTROS USOS PÚBLICOS

### 4.1. Investigación.

El monumento Mezquita-Catedral de Córdoba es también un centro para el conocimiento y la investigación. Su inmensa riqueza histórica y patrimonial ha sido, y sigue siendo en la actualidad, el núcleo temático sobre el que se han desarrollado amplias investigaciones, materializadas en numerosas tesis doctorales, libros, artículos y demás material científico.

El Cabildo de la Catedral podrá autorizar a investigadores que desarrollen trabajos sobre el monumento para su acceso, además de a los espacios abiertos a la visita pública, a espacios cerrados al público, así como a los almacenes de fondos de las instituciones culturales (museo, archivo y biblioteca) integradas en el monumento y cuya gestión corresponde al Cabildo.

Las solicitudes de investigación deberán realizarse por escrito dirigido al Cabildo de la Catedral, incorporando una relación de los fondos o espacios que se desea investigar y un breve currículum del investigador. La autorización supondrá la entrega de una tarjeta identificativa que permita al investigador el acceso a los espacios o fondos autorizados, en las condiciones que expresamente se recojan en la misma y por un plazo no superior a un año. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo del Cabildo de la Catedral.

La reproducción de fondos documentales del archivo, de la biblioteca y del museo de la Catedral, deberá solicitarse de forma expresa conforme al procedimiento que en cada caso tenga establecido el Cabildo.

El investigador deberá entregar, para el servicio de documentación y archivo del Cabildo Catedral, una copia de la investigación realizada, que el Cabildo podrá usar exclusivamente para fines didácticos o científicos.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de la investigación, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los



resultados parciales/finales, en parte/en su totalidad para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

#### **4.2. Actividades docentes.**

El Cabildo de la Catedral desarrolla sus propios programas dirigidos a colegios e institutos, así como a la realización de otros tipos de actividades docentes complementarias.

Estos grupos podrán acceder en beneficiosas condiciones del precio de la entrada al monumento, previa solicitud por escrito dirigido al Cabildo Catedral de Córdoba.

No obstante, habrán de respetar de forma añadida las siguientes normas:

- a) El grupo no podrá exceder el número de 30 alumnos. Si el centro educativo que hace la visita supera este número deberá dividirse en grupos.
- b) La demora entre grupos habrá de ser de un mínimo de diez minutos, no pudiendo unificarse en el interior.
- c) Durante toda la visita el profesor será el responsable del grupo y habrá de acompañarlo en todo momento.
- d) Durante la visita, los alumnos componentes de cada grupo, no podrán separarse; éstos en silencio, atenderán las explicaciones didácticas de los docentes, así como atenderán las directrices del profesor responsable respondiendo éste del correcto comportamiento de sus alumnos, a tenor del compromiso adquirido al serle autorizada la visita.

El incumplimiento de las anteriores normas y de cualquier advertencia que les haga el personal vigilante en el interior del monumento, podrá dar motivo a que éstos le inviten a salir del recinto sin terminar la visita.

Además de ello, el Cabildo podrá colaborar con otros organismos y centros de investigación y estudio en el desarrollo de actividades vinculadas a proyectos curriculares de ámbito universitario, así como a proyectos de investigación.

En cualquier caso, será preceptiva la solicitud por parte del responsable de la institución, centro, grupo o proyecto de investigación universitario, para su valoración por el Cabildo, previa aceptación de las condiciones reguladas en esta normativa. Aceptada la propuesta, se formalizará mediante convenio de Colaboración entre ambas partes.

#### **4.3. Realización de producciones audiovisuales y reportajes fotográficos.**

El Cabildo Catedral de Córdoba valora positivamente toda iniciativa destinada a la divulgación y enriquecimiento cultural. En este sentido, la institución, sensible a la importancia y repercusión de los medios de comunicación social, se muestra receptiva a toda producción audiovisual y fotográfica que difunda la riqueza patrimonial del edificio y que resulte acorde a los valores propugnados desde el monumento Mezquita-Catedral de Córdoba.



Sólo se autorizarán filmaciones o reportajes fotográficos cuyos contenidos y valores sean acordes y compatibles con el carácter histórico-artístico del monumento y que no alteren la actividad ordinaria del monumento o su conservación.

Se establecen las siguientes condiciones generales para la realización de producciones audiovisuales y reportajes fotográficos:

- a) El organizador o productor deberá presentar una solicitud ante la Dirección del Cabildo, acompañado de proyecto completo de la actividad prevista, que debe incluir un resumen del argumento y un plan de trabajo, con una antelación mínima de dos meses. La aprobación de este plan de trabajo por parte del Cabildo Catedral de Córdoba supone su obligado cumplimiento. Toda modificación que afecte a este plan deberá de ser puesta en conocimiento de la institución de forma previa.
- b) En la ejecución de la producción se respetarán escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento, y los usos degradantes de las condiciones patrimoniales.
- c) No podrá realizarse ninguna conexión eléctrica o actuaciones sobre las instalaciones existentes, siendo el personal designado por el Cabildo el único que podrá replantearlas, supervisarlas o ejecutarlas.
- d) El productor u organizador deberá presentar un listado de todo el personal que, por cualquier razón y durante todo o parte del periodo de realización, deba trabajar en el proyecto, con indicación del nombre, DNI, profesión y desempeño en el proyecto. Comunicará igualmente, de forma previa y por escrito, los vehículos que precisan acceder al recinto para el desarrollo del proyecto, que deberán ser autorizados expresamente.
- e) Todo el personal autorizado deberá llevar de forma visible la tarjeta de autorización que le sea entregada. Todo el personal deberá atenerse a las normas verbales o escritas que reciba del personal técnico del Cabildo.
- f) El desarrollo del proyecto se deberá ajustar, de forma estricta, al Plan de Trabajo en base al cual se concedió la autorización.
- g) La realización de producciones audiovisuales y fotográficas en el monumento Mezquita-Catedral de Córdoba se fundamentará en los principios esenciales de conservación de los bienes patrimoniales, de promoción de la investigación y de la difusión cultural.
- h) En el caso de filmaciones, no se podrán realizar entrevistas ni comentarios a cámara. Por lo que no se filmarán actores, figurantes o presentadores.

Además de las anteriores condiciones de carácter general, las producciones audiovisuales deberán ajustarse a las siguientes instrucciones:

- a) Los trabajos habrán de acomodarse al normal desarrollo de la visita pública al monumento, respetando las zonas acotadas para la filmación.
- b) En los créditos de la producción deberá figurar la colaboración del Cabildo de la Catedral.



c) El productor u organizador deberá entregar, para el servicio de documentación de la Catedral, una copia de la producción ya finalizada y montada, que el Cabildo podrá usar exclusivamente para fines didácticos o científicos.

d) El Cabildo podrá colaborar con la producción con la exención del coste derivado de los precios públicos vigentes, estando en tal caso obligado el productor u organizador a hacer constar en todos los medios de difusión de la producción dicha colaboración, pudiendo el Cabildo establecer exigencias en cuanto al tratamiento en las cabeceras de los soportes divulgativos y concurrir a la presentación pública de la producción.

#### **4.4. Celebración de actos culturales.**

La celebración de actos de carácter cultural sólo se podrá realizar previa solicitud y acuerdo con el Cabildo Catedral de Córdoba, en la medida en que dichos actos sean en consonancia con el destino religioso del monumento.

El organizador deberá presentar una solicitud ante la Dirección del Cabildo, acompañado de proyecto completo de la actividad prevista y un plan de trabajo, con una antelación mínima de tres meses. La aprobación de este plan de trabajo por parte del Cabildo Catedral de Córdoba supone su obligado cumplimiento.

El Cabildo podrá establecer determinadas condiciones o requisitos especiales para garantizar la integridad y conservación de todos los elementos patrimoniales del monumento. En cualquier caso, toda acción que no se corresponda de forma estricta con el proyecto autorizado, deberá ser expresamente supervisada por el personal al servicio del cabildo.

El organizador deberá contratar a la empresa de seguridad que en ese momento realice esta labor en el recinto, para el montaje de espectáculos y el desarrollo de los mismos, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

El organizador está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil con garantía de cobertura por daños a las instalaciones, y que cubra a los artistas y espectadores asistentes al acto, acreditando esta circunstancia antes de la celebración del mismo. Deberá igualmente cumplir con las condiciones de seguridad que establezca la normativa sobre espectáculos públicos.

En relación con lo anterior, el organizador asumirá la responsabilidad civil o penal sobre daños de cualquier tipo a personas o bienes, en las zonas y recintos patrimoniales, derivados de su actuación. Igualmente, se responsabilizará de abonar las cantidades en concepto de reparación de daños que puedan producirse en personas trabajadoras del Cabildo de la Catedral, sus bienes muebles o inmuebles, de carácter histórico o no, aceptando la valoración que en su caso presente el mismo.



El organizador deberá hacerse cargo de la limpieza de los espacios usados para el desarrollo del espectáculo o acto, debiendo encargar la misma a la empresa que tenga adjudicado en ese momento el servicio de limpieza por parte del Cabildo.

El personal de la organización del acto deberá velar, en todo momento, por el mantenimiento de todas las instalaciones y por el cumplimiento de las normas de seguridad y evacuación del recinto.

Cuando el Cabildo tenga que poner a disposición de la organización a su propio personal por razones operativas, el coste del mismo, si debe realizar su trabajo fuera de la jornada ordinaria, se incrementará sobre el precio que se facture a la organización en su caso.

El Cabildo Catedral de Córdoba proporcionará, según cada caso, a los medios de prensa y fotógrafos y cámaras que cubran el acto las acreditaciones necesarias para la toma de imágenes, de forma que no se originen molestias al público asistente y se respeten las normas de seguridad y protección del monumento. Cualquier grabación audiovisual del acto debe estar prevista en el proyecto autorizado, de forma que el Cabildo pueda coordinar con el organizador la ubicación de las cámaras y restante material necesario para ello.

La organización de los actos o espectáculos que se celebren en cualquiera de los espacios autorizados para ello, deberán tener en cuenta también las normas particulares que el Cabildo establezca para cada uno de esos espacios, y que le serán facilitados en el momento de la autorización, como anexo a la misma.

Córdoba, 1 de mayo de 2023